



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RESOLUCIÓN GADMCN-AVA-CAT-001-2018

Ing. Víctor Chóez Quiroz  
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

Considerando:

Que, con fecha 01 de febrero del 2018, se puso a mi conocimiento el oficio GADMCN-S N.- 180253, suscrito por el Lic. Lenin Torres Alvarado Secretario General MM; el mismo que hace referencia a un escrito presentado en la Secretaría Municipal por el señor Sixto Leonardo Alvarado Murillo, con fecha 2 de febrero del 2018 en la cual impugna el acto administrativo contenida en la *Resolución administrativa dictada por el jefe de Avalúos y Catastro Municipal Ing. Víctor Chóez Quiroz contenida en EL oficio AVA-CAT No.474 de fecha Naranjal 28 de septiembre del 2017, por la cual "RESUELVE: dejar extinguido por razones de legalidad el certificado AVA-CAT N° 02243 del 23 de Diciembre del 2014 a nombre de LEONARDO ALVARADO MURILLO"*, y que en virtud de ello se ha acogido su petición al trámite administrativo respectivo y que para ello es necesario hacer un análisis previo a resolver haciendo las siguientes determinaciones:

Que, ha comparecido a esta Institución Municipal, el señor Sixto Leonardo Alvarado Murillo, quien indicando que mediante *Resolución administrativa dictada por el jefe de Avalúos y Catastro Municipal Ing. Víctor Chóez Quiroz contenida en el oficio AVA-CAT No.474 de fecha Naranjal 28 de septiembre del 2017, mediante la cual "resuelve dejar extinguido por razones de legalidad el certificado AVA-CAT N° 02243 del 23 de Diciembre del 2014"* formula petición donde indica una presunta violación al artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador por lo que solicita extinguir los efectos del acto administrativo impugnado contenido en la *Resolución administrativa dictada por el jefe de Avalúos y Catastro Municipal Ing. Víctor Chóez Quiroz contenida en EL oficio AVA-CAT No.474 de fecha Naranjal 28 de septiembre del 2017, por la cual "RESUELVE: dejar extinguido por razones de legitimidad el certificado AVA-CAT N° 02243 del 23 de Diciembre del 2014 a nombre de LEONARDO ALVARADO MURILLO"* por indicar que dicha resolución administrativa, carece de



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

fundamentos Constitucionales y legales, consecuentemente pide el recurrente la revocatoria del acto administrativo antes enunciado y haciendo uso de la facultad legal que le asiste. Este órgano administrativo municipal considera hacer un análisis jurídico para atender en legal y debida forma lo recurrido sobre los efectos que produce dicho acto, por lo que en mi calidad de jefe de la unidad administrativa de Catastro Municipal me corresponde atender y resolver y para el efecto me fundamento en lo que sigue:

Que, el Art. 365 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización reformado, establece que ***“Los actos administrativos deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y no tendrán eficacia con respecto a quienes se hayan omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirán, para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos vías de hecho”***. Es decir que esta norma legal determina la obligación de la administración municipal el notificar el acto administrativo que ha dictado a fin de que este tenga eficacia y legalidad, además para efecto de que esta se pueda ejecutar un legal y debida forma lo que implica que no habiéndose cumplido con el acto de la notificación ***no tendrán eficacia con respecto a quienes se hayan omitido la notificación***. Pues en el caso que nos ocupa, no se dio la notificación por cuanto ha sido imposible ubicarlo, ya que no existía ninguna referencia o determinación del lugar para notificarlo, conforme se ha demostrado, que esto ha permitido dejarlo al recurrente señor **LEONARDO ALVARADO MURILLO** en indefensión violándose la garantía que le otorga la constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 que indica que “en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara en derecho al debido proceso” y en su numeral primero ibídem que arguye ***“que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial debe garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”***.; En consecuencia hace presumir en esta resolución administrativa no haberse cumplido el derecho al debido proceso.-

Que, con estos antecedentes y en virtud de la facultad que me otorga la ley, la constitución y la delegación, amparándome en los que dispone los Art. 367 ; 370 y 383 del Código Orgánico de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización reformado se acoge la petición formulada por el señor **LEONARDO ALVARADO MURILLO** y para cuyo efecto, **RESUELVO: PRIMERO.-** Declarar la nulidad y por tanto extinguido el acto administrativo constante en la *Resolución administrativa dictada en mi calidad de jefe de Avalúos y Catastro Municipal contenida en EL oficio AVA-CAT No.474 de fecha Naranjal 28 de septiembre del 2017, por la cual se "RESUELVE: PRIMERO: Dejar extinguido por razones de legitimidad el certificado AVA-CAT N° 02243 del 23 de Diciembre del 2014 a nombre de LEONARDO ALVARADO MURILLO",* por cuanto el administrado Sixto Leonardo Alvarado Murillo ha demostrado y justificado que no ha sido notificado de acuerdo a la ley, ni conocer el acto administrativo impugnado, ni sus efectos jurídicos. **SEGUNDO.-** Se deja sin efecto lo resuelto en la *Resolución administrativa dictada en mi calidad de jefe de Avalúos y Catastro Municipal contenida en EL oficio AVA-CAT No.474 de fecha Naranjal 28 de septiembre del 2017, por la cual se "RESUELVE: PRIMERO: Dejar extinguido por razones de legitimidad el certificado AVA-CAT N° 02243 del 23 de Diciembre del 2014 a nombre de LEONARDO ALVARADO MURILLO",* **TERCERO.-** Se deja aclarado que dicha resolución no limita el derecho a la propiedad al Sr. Sixto Alvarado Murillo con respecto a la propiedad de 50.00 Has.; con clave catastral 09-11-54-001-001-008-477-000-000-000; ubicado en el sector "La Envidia" ubicado en la parroquia Taura del Cantón Naranjal. **CUARTO.-** Notificar con la presente resolución al señor **Sixto Leonardo Alvarado Murillo** y a la Compañía Acuícola Futura S.A.; para cuyo efecto podrá utilizarse cualquier medio de publicación legal válida para estos efectos. **QUINTO.-** Designar como secretario ad-hoc para los efectos de la presente Resolución administrativa, en señor Ing. Juan Caveró Cepeda quien deberá proceder a realizar las notificaciones correspondientes. **SEXTO.-** Ponga a conocimiento del señor Ing. Marcos Chica Cárdenas Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Naranjal el contenido de la presente Resolución Administrativa.- **SEPTIMO.-** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el dominio Web Municipal para su debido conocimiento atento al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralizado Reformado. **OCTAVO.-** Notifíquese al recurrente señor **SIXTO LEONARDO ALVARADO MURILLO**, en la casilla judicial No. 1345, y en los correos electrónicos





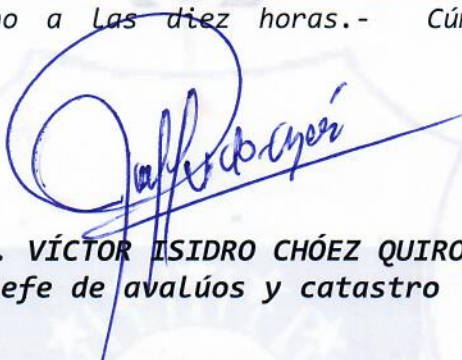
# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

[info@estudioasescorp.com](mailto:info@estudioasescorp.com); [beatrizmverau@hotmail.com](mailto:beatrizmverau@hotmail.com);

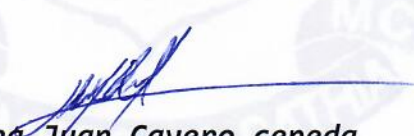
[ecaminatoficinajuridica@hotmail.com](mailto:ecaminatoficinajuridica@hotmail.com) tengase en cuenta la autorización que le concede al Ab. Edgar Camino Torres para que presente cuantos escritos sean necesarios para la defensa de sus derechos y a ACUÍCOLA FUTURA S.A. en la persona de su representante señor Ing. Marco Chane se le notificara en la puerta del despacho de la Secretaria General del Municipio por no haber señalado domicilio legal para que haga valer sus derechos

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, en el despacho de la Unidad de Avalúos y Catastro Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Naranjal a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho a las diez horas.- Cúmplase, Notifíquese publíquese.- f).-

  
**ING. VÍCTOR ISIDRO CHÓEZ QUIROZ**  
Jefe de avalúos y catastro



**Certifico.-** Que la presente Resolución Administrativa fue firmada por el señor Ing. **ING. VÍCTOR ISIDRO CHÓEZ QUIROZ Jefe de avalúos y catastro** a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, a las diez horas.- Lo certifico .-

  
**Ing Juan Cervero cepeda**  
SECRETARIO Ad-hoc



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

## RAZON ACTUARIAL

Siento como tal que hoy 16 de febrero del 2018<sup>a</sup> a las nueve horas con veinte minutos, notifique la resolución dictada por el ing. Victor Choez Quiroz, Jefe de la unidad de catastros, al Sr, Sixto Alvarado Murillo , al correo electrónico [info@estudioasescorp.com](mailto:info@estudioasescorp.com), mas no se pudo a los otros correos [beatrizmverau@hotmail.com](mailto:beatrizmverau@hotmail.com), [ecaminotoficinajuridica@hotmail.com](mailto:ecaminotoficinajuridica@hotmail.com), porque al parecer existe error en su identidad que me fue imposible enviar la resolución por los mencionados correos.- Naranjal, 16 de febrero del 2018.- lo certifico.

  
**Ing. Juan Cervero Cepeda**  
**SECRETARIO Ad-hoc**

